



San Andrés, Isla, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO	88-00-140-03-002-2022-00098-00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S. A
DEMANDADO	LUZ ELENA VALENCIA CORREA
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0440-22

Analizada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, promovida por BANCO POPULAR S.A a través de apoderado judicial, contra, **LUZ ELENA VALENCIA CORREA**, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts Art.82 y 84 el C.G.P, en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 del C.G.P., el despacho.

ORDENA:

Librase mandamiento ejecutivo a favor del BANCO POPULAR S.A, a través de su apoderado judicial, contra **LUZ ELENA VALENCIA CORREA** identificada con cédula Nro. **43.026.319**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare Nro. 64003700000222

1. Por concepto de las sumas correspondiente a la CUOTA vencida del mes de abril de 2021 discriminadas de la siguiente manera:

1.1- Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUE PESOS M/CTE (\$ 452. 219.00)** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2021 ✓

1.2- Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

1.3. Por la suma de **NOVECIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$925. 381.00)**, por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de abril de 2021 causados desde el 06 de abril de 2021 y hasta el 05 de abril de 2021 ✓

2. Por concepto de las sumas correspondiente a la CUOTA vencida del mes de mayo de 2021, descaminadas de la siguiente manera:

2.1 Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$457.600.00)** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2021 ✓

2.2 Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago

2.3 Por la suma de **NOVECIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$920. 452.00)** por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de mayo de 2021 causados desde el 06 de abril de 2021 y hasta el 05 de mayo de 2021 ✓



3. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de junio de 2021, descaminadas de la siguiente manera:

3.1: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 463.046.00)** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2021 ✓

3.2: Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago

3.3 Por. la suma de **NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$915. 464.00)** por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de junio de 2021 causados desde el 06 de mayo de 2021 y hasta el 05 de junio de 2021 ✓

4. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de julio de 2021, descaminadas de la siguiente manera

4.1: la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 468. 556.00)** por concepto de capital de la cuota correspondiente al me de julio de 2021 ✓

4.2: Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago

4.3: Por. la suma de **NOVECIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$910. 417.00)** por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de mayo de 2020 causados desde el 06 de junio de 2021 y hasta el 05 de julio de 2021 ✓

5. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de agosto de 2021, descaminadas de la siguiente manera

5.1 la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$474. 133.00)** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2021 ✓

5.2: Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago

5.3 Por. la suma de **NOVECIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$905. 309.00)** por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de agosto de 2021 causados desde el 06 de julio de 2021 y hasta el 05 de agosto de 2021 ✓

6. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de septiembre de 2020, descaminadas de la siguiente manera

6.1: la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$479. 776.00)** por concepto de capital de la cuota correspondiente al me de septiembre de 2021 ✓

6.2: Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago



6.3 Por. la suma de **NOVECIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$900.141.00)** por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de septiembre de 2021 causados desde el 06 de agosto de 2021 y hasta el 05 de septiembre de 2021 ✓

7. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de octubre de 2021, descaminadas de la siguiente manera

7.1 la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$485.485.00)** por concepto de capital de la cuota correspondiente al me de octubre de 2021 ✓

7.2: Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago

7.3 Por. la suma de **OCHOCIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$894.912.00)** por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de octubre de 2021 causados desde el 06 de septiembre de 2021 y hasta el 05 de octubre de 2021. ✓

8: Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de noviembre de 2021, descaminadas de la siguiente manera

8.1: Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$491.263.00)** por concepto de capital de la cuota correspondiente al me de noviembre de 2021 ✓

8.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de noviembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago

8.3 Por. la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$889.620.00)** por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de noviembre de 2021 causados desde el 06 de octubre de 2021 y hasta el 05 de noviembre de 2021 ✓

9. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de diciembre de 2021, descaminadas de la siguiente manera

9.1 Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$497.110.00)** por concepto de capital de la cuota correspondiente al me de diciembre de 2021. ✓

9.2 Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

9.3 Por. la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$884.265.00)** por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de diciembre de 2021 causados desde el 06 de noviembre de 2021 y hasta el 05 de diciembre de 2021. ✓

10 Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de enero de 2022, descaminadas de la siguiente manera.

10.1 Por la suma de **QUINIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$503.025.00)** por concepto de capital de la cuota correspondiente al me de enero de 2022. ✓



10.2 Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.

10.3 Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$878.847.00)** por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de enero de 2022 causados desde el 06 de diciembre de 2021 y hasta el 05 de enero de 2022. ✓

11 Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de febrero de 2022, descaminadas de la siguiente manera.

11.1 Por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$509.012.00)** por concepto de capital de la cuota correspondiente al me de febrero de 2022. ✓

11.2 Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.

11.3 Por la suma de **OCHOCIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$873.364.00)** por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de febrero de 2022 causados desde el 06 de enero de 2022 y hasta el 05 de febrero de 2022. ✓

12.- Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de marzo de 2022, descaminadas de la siguiente manera.

12-1 Por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$515.070.00)** por concepto de capital de la cuota correspondiente al me de marzo de 2021. ✓

12.2 Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.

12.3 Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$867.815.00)** por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de marzo de 2022 causados desde el 06 de febrero de 2022 y hasta el 05 de marzo de 2022. ✓

13. Por concepto de la suma correspondientes a la CUOTA vencida del mes de abril de 2022 discriminada de la siguiente manera:

13.1 Por la suma de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$521.199.00)**, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2022. ✓

13.2. Por los INTERESES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma del parágrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.

13.3 Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/TE (\$862.201)**, por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de abril causados desde el 06 de marzo de 2022 y hasta el 05 de abril de 2022. ✓

14. Por concepto de las sumas correspondiente a la cuota vencida del mes de mayo de 2022 discriminada de la siguiente manera:



14.1 Por la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$527.402)**, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2022.

14.2 Por los **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de mayo de 2022 hasta cuando se verifique el pago

14.3 Por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 856.520)**, por concepto de **INTERESES CORRIENTES** de la cuota vencida correspondiente al mes de mayo de 2022, causados desde el 06 de abril de 2022 y hasta el 05 de mayo de 2022.

15. Por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77.740.757)**, por concepto de capital **ACELERADO** de la cual se hará uso en esta demanda desde el '06 de mayo 2022.

16. Por los Intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital **ACELERADO** a partir del día siguiente a la fecha en la cual se hizo uso de la cláusula acelerada y hasta cuando se verifique el pago.

17: - Se condene al demandado al pago de Agencias en Derecho y Costas Procesales

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

18: Notifíquese personalmente a la demandada señora **LUZ ELENA VALENCIA CORREA** para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme los artículos 6y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

19: Reconocer personería jurídica al doctor **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA** abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.265.429y portador de la T.P. No.220.153 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

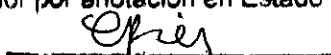
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

YECE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 06
días del mes JUNIO (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 060


La Secretaria